CJ

BD 401 / 630806 / 2022

CUIT 27604264400

SOLICITA INHIBICIÓN GENERAL PARA VENDER O GRAVAR BIENES.

Señor Juez:

MARIA A. GIULIONI, abogada, en autos caratulados: "AFIP(DGI) C/ CHEN YUYAN S/ EJECUCION FISCAL", Exp. 2718/2022, a V.S. digo:

1. ACOMPAÑA CONSTANCIA SOJ: Que se adjunta la constancia expedida por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) de la que surge el resultado negativo del embargo general de fondos y valores trabado oportunamente.

2. SOLICITA INHIBICION GENERAL PARA VENDER O GRAVAR BIENES: Que en función de lo mencionado en el punto precedente, a fin de evitar disposiciones patrimoniales que pudieran afectar la garantía de cobro del crédito reclamado, teniendo en cuenta que el demandado no posee bienes inmuebles ni muebles registrables conforme lo acreditan los informes adjuntos, lo que configura el supuesto exigido por el artículo 228 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, solicito a V.S. ordene la inhibición general para vender o gravar bienes del deudor CHEN YUYAN, CUIT Nº 27604264400, DNI. Nº 60.426.440..

3. CONSTANCIAS DE LOS REGISTROS: Que como se indicara en el punto precedente, en archivos adjuntos se acompañan constancias expedidas por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco (RPI), ambos por acceso digital con usuarios y contraseñas autorizadas, los que fueron descargados recientemente, por lo que son informes actuales.

4. SOLICITA LIBRAMIENTO DE OFICIOS Y COMUNICA LIBRAMIENTO DE CEDULA: Que a los fines de la toma de razón de la medida cautelar solicito se libren oficios, cuyos proyectos se acompañan, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en este último caso a diligenciar mediante el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) y en caso de resultar necesario, en la respectiva Seccional, a través de DEOX; debiendo autorizarse a intervenir en los dililgenciamientos a la suscripta y/o la Sra. Silvia Lilián González DNI 20.912.905 indistintamente.

Se hace saber a V.S. que se librará cédula a fin de notificar la medida al demandado.

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA GIULIONI
Date: 2026.03.05 09:19:26 ART